

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

03 de agosto de 2020

Ref. 2019-01915

Los demandados **CARLOS MAURICIO MONTENEGRO HERNÁNDEZ** y **LEONARDO CALDERÓN CRÚZ**, notificados mediante AVISO conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P, el contenido del Auto que libró Mandamiento de Pago el 21 de noviembre de 2019, dentro del término legal establecido no pagaron ni formularon excepciones de ninguna índole.

Sin causal de nulidad que invalide lo actuado y reunidos los presupuestos axiomáticos de la acción, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, considerase integrado el contradictorio.

Sin oposición o excepción contra la demanda por la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Mandamiento Ejecutivo calendarado 21 de noviembre de 2019.
2. Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y, los que se llegaren a embargar para con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.
3. Condenase en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría, tásense y liquídense, fijando para el efecto como Agencias en Derecho la suma de \$230.000.00 M/Cte.
4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.
5. Por secretaria, remítase el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 13 hoy 04 de agosto de 2020. La Secretaria,
PTG

**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**